

**TENGASE EN CUENTA COMO PRESENTADO EL PRESENTE RECURSO DE REPOSICION**

Alba Lucia Murillo Maya <albacali65@hotmail.com>

Jue 10/03/2022 3:45 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Solicito al Despacho tener en cuenta el presente escrito al momento de decidir el recurso y descartar el enviado con anterioridad, esto es, el día de hoy marzo 10 de 2022 a las 11:44 a.m.

Su señoría tenga en cuenta como presentado el presente recurso de reposición contra el auto de fecha marzo **ocho (8) de dos mil veintidós (2022), inciso segundo de la parte resolutive el cual dispuso lo siguiente: "Por secretaria contabilícese el término con el que cuentan las demandadas Alexandra Montilla Jiménez y Magdalena Yolanda Montilla Jiménez para ejercer su derecho de defensa"**.

Con los más altos merecimientos de respeto,

ALBA LUCIA MURILLO MAYA  
Abogada apoderada parte demandante.  
T.P. No. 89.104 del C.S.J

**ALBA LUCIA MURILLO MAYA**  
**Abogada**  
**Calle 17 No. 7-39 Cali. Cel. 310 381 8277**  
**Email: [albacali65@hotmail.com](mailto:albacali65@hotmail.com)**

---

**SEÑORA**

**JUEZA QUINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

**CIUDAD**

**Asunto: EJECUTIVO SINGULAR**  
**Demandante: KOOLL IMPORTACIONES S.A.S.**  
**Demandado: ALEXANDRA MONTILLA JIMENEZ, ANA SULLI MONTILLA JIMENEZ y MAGDALENA YOLANDA MONTILLA JIMENEZ**  
**Expediente: 2019-00402-00**

**ALBA LUCIA MURILLO MAYA**, mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con la C.C. No. 31.963.693 de Cali, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 89.104 del C.S.J., obrando en las condiciones conocida dentro del proceso de la referencia y actuando dentro de los términos de ejecutoria, respetuosamente me dirijo a su Señoría con el fin de interponer **Recurso de Reposición contra el auto de fecha marzo ocho (8) de dos mil veintidós (2022), inciso segundo de la parte resolutive el cual dispuso lo siguiente: "Por secretaria contabilícese el término con el que cuentan las demandadas Alexandra Montilla Jiménez y Magdalena Yolanda Montilla Jiménez para ejercer su derecho de defensa"**.

## **RAZONES QUE MOTIVAN EL PRESENTE RECURSO.**

Mi inconformidad, con el auto recurrido, se basa fundamentalmente en que *las demandadas se encuentran debidamente notificadas y el termino para ejercer su derecho a la defensa ya venció*, manifestación esta que hago basada en los siguientes argumentos:

**PRIMERO:** El Dr. **Harold Echeverry Díaz** el día 11 de febrero del 2020, compareció ante la Secretaria de su Despacho, y en calidad de apoderado judicial de las demandadas señoras **ALEXANDRA MONTILLA JIMÉNEZ Y MAGDALENA YOLANDA MONTILLA JIMÉNEZ**, se notificó del contenido del mandamiento de pago, para lo cual se le otorgó el termino de 10 días para contestar la demanda, es decir para ejercer el derecho de defensa de sus pro hijadas. Así consta a folios 89 de estas diligencias.

Así las cosas, el momento procesal para pronunciarse con respecto a la contestación de la demanda, y proponer excepciones de fondo, es el reglamentado en el artículo 391 del código general del proceso.

**SEGUNDO:** Mediante Auto de fecha diez (10) de julio de dos mil veinte (2020), el cual se encuentra a folios 60, su Despacho señala lo siguiente: "atendiendo la documental que antecede **RESUELVE:**

**1. Téngase por notificadas del asunto de manera personal a las señoras ALEXANDRA MONTILLA JIMÉNEZ Y YOLANDA MONTILLA JIMÉNEZ, de conformidad con el acta vista a folio 84 del**

**expediente, las cuales, dentro del término dispuesto para el efecto, por intermedio de apoderado judicial, de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del artículo 409 del Código General del Proceso, presentaron oportunamente excepciones previas mediante recurso de reposición en contra del mandamiento de pago.**

**2. En consecuencia de lo anterior, se reconoce personería al Dr. Harold Echeverry Díaz, en los términos y para los fines del mandato visto a folio 85 del Expediente".** (Subrayar el texto y darle negrilla es de la suscrita, el texto lo tome del auto de fecha diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

**TERCERO** : Como se observa en el poder especial conferido al Dr. Harold Echeverry Diaz , folio 85, las demandadas **ALEXANDRA MONTILLA JIMÉNEZ Y MAGDALENA YOLANDA MONTILLA JIMÉNEZ** , otorgaron poder especial amplio y suficiente al mencionado Togado, confiriéndole entre otras de las facultades, las de notificarse de la demanda, recibir los traslados de la misma, interponer recurso de reposición contra el mandamiento de pago, contestar la demanda, proponer excepciones de fondo contra el auto de mandamiento de pago de fecha 25 de julio de 2019.

**CUARTO:** El Apoderado de las demandadas **ALEXANDRA MONTILLA JIMÉNEZ Y MAGDALENA YOLANDA MONTILLA JIMÉNEZ** , en procura de su derecho de defensa y obrando conforme a las facultades por ellas otorgadas, en febrero 11 de 2020 presento en tres (3) folios ante este Despacho un escrito en el cual textualmente expresa: **" me permito interponer excepciones previas, mediante la interposición del Recurso de Reposición contra el mandamiento**

**de pago de fecha 25 de Julio del 2019, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 30 del Código General del Proceso**” ( El texto corresponde a lo expresado por el apoderado de las demandadas (Folios 110 A 112), la acción de subrayar el texto y la negrilla pertenecen a la suscrita)

**QUINTO** : El día 12 de febrero de 2020, el Apoderado de las demandadas referidas , presenta ante este despacho un escrito en tres folios (113 a 115) en el cual manifiesta lo siguiente : “ me permito interponer las siguientes excepciones previas, mediante la interposición del recurso de reposición contra el mandamiento de pago de fecha 25 de julio de 2019, de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, **SOLICITANDO RESPETUOSAMENTE A SU DESPACHO SE SIRVA REVOCAR EL MANDAMIENTO DE PAGO POR NO HABER SIDO SUSCRITO POR LAS DEMANDADAS, ALEXANDRA MONTILLA JIMENEZ . MAGDALENA YOLANDA MONTILLA JIMENEZ, EL PAGARE Y LAS CARTA DE INSTRUCCIONES OBJETO DE LA EJECUCIÓN. ASI MISMO MANIFIESTO AL SEÑOR JUEZ QUE DESISTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO EN EL DIA DE AYER Y ME ATENGO A LO QUE RESULTE EN EL PRESENTE RECURSO DE REPOSICIÓN.** (La negrilla y lo subrayado es tomado de lo expresado por el apoderado en el memorial mencionado en este párrafo).

**SEXTO**: Aunado a lo anterior el apoderado judicial de las demandadas **Alexandra Montilla Jiménez y Magdalena Yolanda Montilla Jiménez**, el día 17 de marzo de 2021 presento escrito de contestación de demanda proponiendo excepciones de mérito o de fondo, escrito que consta de 9 folios.

**SEPTIMO:** Mediante auto de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno (2021) inciso 5 su Despacho, dispone lo siguiente: "Así mismo, téngase en cuenta la contestación de la demanda aportada por el apoderado de las demandadas Alexandra Montilla Jiménez y Magda Yolanda Montilla Jiménez, a las cual se dará trámite en el momento procesal oportuno".

Son estas potísimas razones, por las cuales el auto fecha marzo ocho (8) de dos mil veintidós (2022), inciso segundo, debe de ser revocado, pues reitero , el termino para ejercer el derecho de defensa por parte de las demandadas **Alexandra Montilla Jiménez y Magdalena Yolanda Montilla Jiménez**, ya venció y teniendo en cuenta que las demandadas dentro del término para contestar la demanda, no propusieron excepciones de perentorias o de mérito , solicito a su Despacho se continúe con el tramite pertinente como es el establecido en el artículo 443 del C.G.P inciso 2 .

### **DECLARACIONES**

**Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a su señoría, reponer para revocar el auto recurrido y en su defecto ordenar:**

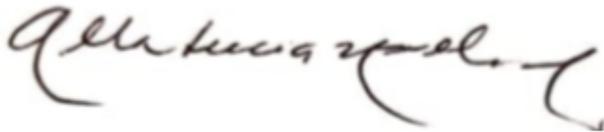
Correr traslado a la parte que represento de la contestación de la demanda y de las excepciones propuestas por el pasivo de conformidad con el Art.443 numeral 1 del Código General del proceso.

Manifiesto al Despacho que teniendo en cuenta que en las foliatura del proceso, el abogado de las demandadas no suministro correo electrónico, razón por la cual se me imposibilita dar cumplimiento a lo ordenado en el art.78 numeral 14 del C.G.P.

Solicito al Despacho tener en cuenta el presente escrito al momento de decidir el recurso y descartar el enviado con anterioridad el día de hoy marzo 10 de 2022 a las 11:44 a.m.

De la señora Jueza, con los más altos merecimientos de respeto.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Lucia Murillo Maya', written in a cursive style.

**ALBA LUCIA MURILLO MAYA**

**C.C. No. 31.963.693 de Cali**

**T.P. No. 89.104 del C.S. de la J.**

correo electrónico [albacali65@hotmail.com](mailto:albacali65@hotmail.com)